

MINISTERIO DE JUSTICIA

11126 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra resolución de fecha 18 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra resolución del Ministerio de Justicia de 18 de noviembre de 1968, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado el 1 de diciembre de 1973 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa del apartado c) del artículo ochenta y dos de la Ley de Jurisdicción en relación con el a) del artículo cuarenta de tal Ley, primera de las causas de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra la resolución del Ministerio de Justicia de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó en alzada la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

11127 ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 8 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Albadea.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una como demandante, don Antonio Romero Albadea, Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1973, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Albadea, contra la resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1973, por el que se desestimó el de reposición formulado contra el de 25 de enero de 1973 por el que se le denegó el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.»

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

11128 ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 26 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Loures.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don José María Sánchez Loures, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 26 de febrero y 18 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Loures contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 21 de abril de 1972 y Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Ejército de 26 de febrero y 18 de mayo de 1973, denegatorio de los recursos de alzada y de reposición, las que confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer especial declaración de las costas causadas. Fírmese que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.»

Así por esta nuestra sentencia, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

11129 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel Alto, Madrid).

32.ª CONVOCATORIA

1. Número de plazas y calendario de exámenes

Del 1 al 7 de julio próximo se realizarán los exámenes para proveer 400 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel Alto, Madrid) en los distintos Centros y Establecimientos Militares que a continuación se citan:

Fábrica Nacional de Trubia.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Barcelona.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Bonrepós (Valencia).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Burgos.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Casetas (Zaragoza).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Córdoba.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Palma de Mallorca.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Pontevedra.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife y en su destacamento de Las Palmas de Gran Canaria.
Base Mixta de Carros de Combate de Segovia.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Sahara.
Escuela de Formación Profesional número 1 de Madrid (Carabanchel Alto).

2. Requisitos exigidos

Podrán participar en la oposición a ingreso todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes: